



Resolución, de fecha de firma electrónica, del Director General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación, por la que se convoca a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos que imparten las enseñanzas de Educación Infantil y Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para participar en el programa educativo “Rebién” para la mejora de la competencia emocional del alumnado durante el curso 2026/2027.

La Constitución Española recoge, en el artículo 27, que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en el artículo 21 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad del alumnado, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón. Por su parte, el artículo 73 señala que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye las funciones relativas a la ordenación del sector de la enseñanza y la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 1 que el sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira, entre otros, en los siguientes principios: la concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida; flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad; la orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores; el esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad; y el reconocimiento del papel que corresponde a los padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el bienestar emocional «es un estado de ánimo en el cual la persona se da cuenta de sus propias aptitudes, puede afrontar las presiones normales de la vida, trabajar productivamente y contribuir a la comunidad». Por otro lado, define la salud mental como «un estado de bienestar en el cual cada individuo desarrolla su potencial, puede afrontar las tensiones de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera, y puede aportar algo a su comunidad».



Tras los desafíos planteados por la pandemia de Covid-19, momento en que toda la población experimentó periodos de aislamiento y restricciones en la movilidad, se hicieron patentes una serie de efectos colaterales que perjudicaron al bienestar y salud emocional y mental de la población, especialmente a la comprendida en los grupos de la infancia y la adolescencia. Como consecuencia de aquellos momentos críticos, y a resultas del aislamiento, se hicieron evidentes algunos retos preocupantes, ante los que hoy en día seguimos respondiendo. Desde las distintas administraciones se comenzaron a presentar diferentes propuestas ante cuestiones como el sedentarismo, el incremento de tiempos de exposición a las pantallas asociados a conductas dependientes y adictivas y otros factores que han supuesto nuevos condicionantes de la salud.

El aumento de los problemas de salud mental derivados de esta crisis demanda poner la mirada de manera atenta sobre el sector poblacional compuesto por los niños y las niñas, reconociendo la necesidad de reflexionar e intervenir en el ámbito educativo cuanto antes, por ser éste un espacio en el que estos colectivos invierten un número significativo de horas al día y en el que se espera que sean atendidos, independientemente de su procedencia o estatus social. Así pues, el objeto principal de este programa es ayudar a cubrir las necesidades de atención que el alumnado pueda mostrar en los campos del bienestar emocional y salud mental desde la perspectiva de la intervención educativa.

En este sentido se destaca lo fundamental que resulta ser el que, en el ámbito escolar, ya en la Educación Infantil y Primaria, se contribuya a crear un sentido de pertenencia que haga que el alumnado se sienta conectado y bienvenido, fortaleciendo su identidad y autoestima.

Es igualmente importante desarrollar competencias de resiliencia y superación, promover comportamientos positivos como el respeto, la responsabilidad y la amabilidad con amigos y seres queridos, ya que todo ello contribuye a aumentar el bienestar mental. Además, ayudar a otros e involucrarse refuerza el formar parte de la comunidad.

La gran importancia y valor que adquiere el bienestar emocional de los menores y una buena salud mental en el ámbito educativo queda reflejada en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estableciendo en su capítulo IV los principios, organización, formación, protocolos de actuación y la existencia en todos los centros educativos de la figura del coordinador o coordinadora de bienestar y protección, que garantice un bienestar emocional y una atención a la salud mental de los estudiantes, integral y adecuada a su edad.

La sociedad entiende que a través de la educación es posible fomentar la convivencia democrática y el respeto a las diferencias individuales, tal y como se recoge en el Preámbulo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En su artículo 17, referido a los objetivos de la etapa de Educación Primaria, se establece que se contribuirá a desarrollar en los niños



y niñas las capacidades que les permitan conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática. En otro apartado del mismo artículo se señala la adquisición de habilidades para la prevención y para la resolución pacífica de conflictos que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como en los grupos sociales con los que se relacionan. Además, establece en su artículo 124.5, sobre las normas de organización, funcionamiento y convivencia de los centros, que corresponde a las administraciones educativas regular los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otra manifestación de violencia, así como los requisitos y las funciones que ha de desempeñar el coordinador de bienestar y protección, que debe designarse en todos los centros educativos independientemente de su titularidad.

El Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 164/2022, de 16 de noviembre, contempla la convivencia como una dimensión fundamental en la dinámica de los centros educativos, que influye poderosamente en los procesos de enseñanza y aprendizaje, ya que dichos procesos se desarrollan en el marco de las relaciones humanas, y actúa como elemento preventivo de reconocimiento, respeto y valoración de las diferencias individuales, así como de intervención ante cualquier tipo de discriminación o violencia.

En este marco, siguiendo los objetivos del Programa de Cooperación Territorial de Bienestar Emocional en el ámbito educativo impulsado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, orientado a promover el bienestar emocional y la salud mental del alumnado desde una perspectiva preventiva e inclusiva, se pretende reforzar las competencias personales y sociales del alumnado, fortalecer la capacidad de los centros educativos para generar entornos seguros y emocionalmente saludables, apoyar la labor de las personas coordinadoras de bienestar y protección, e impulsar actuaciones de formación, sensibilización y acompañamiento dirigidas a toda la comunidad educativa, favoreciendo así el desarrollo integral del alumnado y la mejora de la convivencia escolar.

De conformidad con lo anterior, se considera conveniente fomentar actuaciones y programas preventivos dirigidos a la adquisición y mejora de las competencias emocionales del alumnado. Por ello, el Departamento pone a disposición de los centros educativos de Aragón el programa de desarrollo de competencia emocional "Rebién".

La propuesta de este programa se construye a partir del interés y la demanda social de introducir en los centros un trabajo de reflexión y de gestión emocional que redunde en beneficios para el desarrollo del aprendizaje en el aula, así como en la adquisición de estrategias enca-



minadas a favorecer la convivencia positiva en cualquier contexto, especialmente en el escolar. Los ejes que sirven de pilares para el desarrollo de este programa de bienestar son los siguientes:

- a) Educación socioemocional.
- b) Comunicación asertiva.
- c) Resolución de conflictos y prácticas restaurativas.
- d) Cooperación y trabajo en equipo.
- e) Sensibilización y formación.

El artículo 1 del Decreto 141/2026, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, recoge que corresponde al mismo el ejercicio de las competencias relativas a la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria de Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria. Igualmente, de conformidad con su artículo 13.1 d) le corresponde, a través de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación, la convocatoria, gestión y coordinación de programas educativos dirigidos al alumnado de los centros docentes no universitarios.

En virtud de todo lo anterior, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 141/2026 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón resuelvo:

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos que imparten las enseñanzas de Educación Infantil y Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para participar en el programa educativo “Rebién”, así como recoger los aspectos relativos a su participación, organización, gestión, funcionamiento y seguimiento en los centros destinatarios del mismo, durante el curso 2026/2027.

2. Se convocan un total de 50 plazas en el programa, susceptibles de ampliación, en función de las solicitudes presentadas, por resolución del Director General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación.

Segundo. Finalidad de la convocatoria.

El programa que se convoca persigue mejorar la convivencia y promover el bienestar emocional en los centros educativos de Aragón, desde la prevención y la provención de las actitudes necesarias para resolver conflictos, a través de los siguientes objetivos:



- a) Promover estrategias de convivencia positiva desde la educación socioemocional, promoviendo la resolución pacífica de conflictos.
- b) Desarrollar habilidades de competencia emocional en las aulas para prevenir problemas de salud mental en el alumnado.
- c) Formar y asesorar a los equipos docentes para una mejora de la gestión emocional en los centros educativos.
- d) Reforzar las competencias de la figura Coordinadora de Bienestar y Protección de los centros educativos, dotándole de herramientas adecuadas para desempeñar su labor de manera proactiva.
- e) Consolidar estrategias y dinámicas para favorecer el bienestar emocional desde los Planes de Acción tutorial, Convivencia e Igualdad de los centros educativos.
- f) Detectar tempranamente situaciones de malestar emocional del alumnado, asesorando al profesorado de las actuaciones a realizar tanto con el alumnado como con las familias.

Tercero. *Destinatarios.*

El programa educativo “Rebién” está destinado a alumnado de Educación Infantil y Primaria de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos.

Cuarto. *Requisitos.*

Podrán participar en el Programa “Rebién” 2026-2027 los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Impartir las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria.
- b) Tener como líneas prioritarias en los documentos de centro la necesidad de mejorar la convivencia positiva en las aulas y el desarrollo de la competencia emocional del alumnado.
- c) Acreditar el apoyo a la aplicación del programa, mediante la aportación de la documentación requerida en el Apartado quinto.

Quinto. *Solicitudes y plazo de presentación.*

1. Los centros que deseen participar en el programa en el curso 2026-2027 deben cumplir la solicitud (Anexo I), indicando si desean continuar o presentan nueva solicitud. Aquellos centros que ya llevaron a cabo el programa “Rebién” en el curso 2025-2026 y no presenten la solicitud marcando la casilla correspondiente, causarán baja del listado de centros participantes en el programa.



2. A dicha solicitud deberá acompañar acta del Claustro (Anexos II) donde figure que, al menos, un 60% de sus representantes apoyan la aplicación del programa.

3. Las solicitudes, y la documentación relacionada con las mismas, se dirigirán al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, presentándose obligatoriamente por medios electrónicos.

4. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta convocatoria. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

4. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 5 y finalizará el día 16 de octubre de 2026, ambos incluidos.

Sexto. Instrucción del procedimiento.

1. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, se requerirá al centro interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

2. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión que estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidente/a: La persona titular del Servicio de Equidad o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
 - Dos personas asesoras del Servicio de Equidad de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación.
- c) La Comisión tendrá un secretario/a, que asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto. Estas funciones serán desempeñadas por una persona empleada pública que desempeñe las funciones en el referido Departamento, por acuerdo del órgano colegiado.

3. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar las solicitudes y efectuar la comprobación de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- b) Aplicar, en su caso, los criterios de valoración recogidos en el apartado séptimo.
- c) Elaborar y emitir la propuesta provisional y la definitiva.



4. La Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en la Sección 3.^a del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Séptimo. *Criterios de valoración.*

Para la selección de los centros participantes en el programa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Haber participado como centro educativo en el pilotaje del programa durante el curso 2025-2026.
2. Orden de llegada de solicitudes.

Octavo. *Propuestas y resolución de la convocatoria.*

1. Tras las oportunas actuaciones, la Comisión emitirá propuesta de resolución provisional, que incluirá la relación tanto de los centros que continúan en el programa, los centros de nueva incorporación, los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como los desistidos, en su caso. Dicha propuesta se publicará en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (<https://educa.aragon.es>)

2. En el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional en la página web, los interesados podrán presentar alegaciones a la misma. Dichas alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación y se presentarán obligatoriamente por medios telemáticos.

3. Finalizado el plazo de alegaciones se reunirá la Comisión al objeto de examinar las alegaciones presentadas en tiempo y forma, y elevará a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación la propuesta de resolución definitiva, que contendrá los mismos extremos que la propuesta de resolución provisional.

4. Evaluados los trámites anteriores, el Director General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación resolverá la convocatoria mediante resolución que contendrá, en relaciones separadas, los centros que continúan en el programa, los centros de nueva incorporación, los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como los desistidos, en su caso. Dicha resolución se publicará en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (<https://educa.aragon.es>).



5. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Noveno. Actuaciones a desarrollar.

El Programa “Rebién” se estructura alrededor de cinco líneas estratégicas de actuación, sobre las que los centros tendrán que focalizar las actividades propuestas a través del Plan de Acción Tutorial:

- a) Introducción de diferentes dinámicas de trabajo en el aula relacionadas con las emociones, las habilidades socioemocionales, la autorregulación, el autoconocimiento, la reparación y la atención plena, en los cursos de 3ª de Educación Infantil a 4ª de Educación Primaria, pero con vistas a seguir implementando el programa en 5º y 6º de Educación Primaria en los próximos cursos.
- b) Asesoramiento, formación y acompañamiento a los equipos docentes.
- c) Dotación de herramientas a los centros para dinamizar la atención al alumnado en las sesiones de tutoría.
- d) Creación de guías para el profesorado, con orientaciones sobre la implementación curricular de la propuesta.
- e) Diagnóstico, implementación, seguimiento y evaluación del programa.

Décimo. *Compromisos de los centros.*

Los centros participantes en el programa se comprometen a:

- a) Actualizar el Plan de Acción Tutorial y el Plan de Convivencia, incluyendo las modificaciones necesarias, a lo largo de la implementación del programa.
- b) Comunicar, mediante cartelería en las instalaciones del centro, así como en la web y redes sociales, la participación en el Programa “Rebién”, conforme a modelo facilitado por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación.
- c) Designar un coordinador/a del programa entre el personal docente del centro, al que se le facilitará la realización de sus tareas de coordinación. Para el desempeño de esta función se priorizará la designación entre el personal estable en el centro, recomendando que sea la figura del coordinador de formación y bienestar del centro.
- d) Aplicar las actividades dictaminadas por el programa de manera flexible, desarrollando los principios pedagógicos del mismo y con la ayuda de los recursos y guías que se aportan.
- e) Participar activamente en la formación del programa, incluyendo ésta en el Plan de Formación del Centro, así como en las jornadas de red de centros Rebién, al menos,



dos personas del Claustro, una de ellas del equipo directivo y la persona designada como coordinadora del programa o aquellas personas designadas por la dirección del centro.

- f) Incluir el Programa “Rebién” en el funcionamiento ordinario del centro y en el currículum del mismo.
- g) Utilizar la herramienta digital de bienestar emocional para alumnado “KANJO”, para facilitar la detección temprana de situaciones de malestar emocional del alumnado.
- h) Facilitar los datos que se requieran para el seguimiento y evaluación del programa “Rebién”.

Decimoprimer. *Compromisos de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación.*

La Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación se compromete a:

- a) Asesorar en todo momento a los centros educativos en las necesidades que puedan surgir en la implementación del Programa.
- b) Proporcionar los recursos necesarios, tanto para el alumnado como para el profesorado y el centro, para la puesta en marcha del mismo.
- c) Reforzar el programa con un plan de formación que se adapte a las necesidades y organización del centro, incluyendo en el mismo tanto al profesorado como a las familias.
- d) Evaluar el impacto del programa mediante herramientas avaladas por la evidencia científica y profesionales cualificados para dicha labor.

Decimosegundo. *Evaluación y seguimiento.*

1. El equipo directivo del centro se responsabilizará del seguimiento del desarrollo del programa en el marco organizativo general del centro. La Inspección de Educación, en el ejercicio de sus funciones, supervisará que en el desarrollo del mismo se respete la normativa de aplicación.

2. Concluido el curso escolar, y antes del 30 de junio de 2027, los centros elaborarán una memoria del programa, que será incorporada a su memoria anual. Dicha memoria se remitirá por medios telemáticos a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación, con anterioridad al 29 de julio de 2027. Recibidos los mismos, la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación elaborará el Informe anual del programa.

Decimotercero. *Financiación.*



1. El programa incluye la dotación y acceso a todos los materiales necesarios para su implementación:

- a) Materiales para visibilizar la participación en el programa.
- b) Murales pedagógicos y de concienciación con consignas y tips.
- c) Recursos educativos para el alumnado, para el profesorado y para el aula.
- d) Formación y asesoramiento especializado.

2. Este programa está financiado en el marco de los fondos asignados a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 3 de junio de 2026, por el que se aprueba la distribución territorial de los créditos destinados al Programa de Cooperación Territorial de Bienestar y Protección en los Centros Educativos, publicado por Resolución de 11 de junio de 2026 de la Secretaría de Estado de Educación (BOE de 20 de junio de 2026).

Decimocuarto. *Renuncia.*

- 1. Los centros educativos seleccionados podrán presentar renuncia a su participación en el Programa “Rebién” cuando concurren circunstancias debidamente justificadas que imposibiliten el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- 2. La renuncia deberá ser comunicada por la persona titular de la dirección del centro mediante escrito motivado dirigido a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación, a través de los medios electrónicos establecidos en la presente convocatoria.
- 3. Las renuncias presentadas con anterioridad a la resolución definitiva de participación supondrán la exclusión del centro solicitante del procedimiento de selección.

Decimoquinto. *Régimen de recursos.*

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (<https://educa.aragon.es>), conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse.

El recurso de alzada podrá interponerse a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la->



administracion . También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica
JOSÉ LUIS FERRANDO CASTRO
Director General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación.